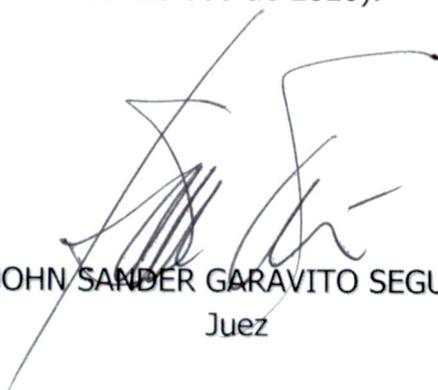


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01977

Previamente a resolver sobre la notificación personal surtida al ejecutado, en el término de cinco (5) días, la parte demandante deberá expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-81 de 21 de mayo de 2021.